



DERECHO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIAS DE INTERÉS COMÚN  
ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA (CCJ)  
Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL (UA).**

Nosotros, Doctor César Salazar Grande, Presidente de la **CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA**, en adelante denominada CCJ, y Doctor Jorge Albertsen, Decano de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL**, con sede en Cerrito 1250, Buenos Aires, Argentina, en adelante denominada UA, en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, entre ambas instituciones existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico, cultural y de la jurisprudencia de la CCJ, sus normativas jurídicas vigentes, sus técnicas de decisión y modelos organizativos y funcionales.

**SEGUNDO:** Que es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios de la CCJ con profesores y estudiantes de la UA, por períodos determinados en sus respectivas sedes.

**TERCERO:** Que con base en ese interés y necesidad, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico



entre ambas instituciones, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS**

Los objetivos de este Convenio son permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

#### **Son objetivos específicos del Convenio:**

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las dos instituciones;
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia y la integración regional, para beneficio de las dos instituciones y de los procesos de integración subregional como lo son el MERCOSUR y el SICA;
- c) Propiciar el intercambio de Magistrados y funcionarios de la CCJ con profesores y estudiantes de la UA en aquellas disciplinas que sean de interés para sus respectivas instituciones;
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, bibliografía, documentación y cualquier otro material de interés para ambas instituciones, respetando los derechos de propiedad intelectual de las mismas, derivados del desarrollo del presente convenio.

### **SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:

#### **2.1. Intercambio de personal**

Las instituciones participantes realizarán intercambios de personal por períodos cortos de tiempo a través de visitas recíprocas anuales dentro del marco de las regulaciones acordadas mutuamente por ambas instituciones

#### **2.2. Capacitación**

La CCJ y la UA acuerdan propiciar la realización de seminarios, talleres,



foros, conferencias y simposios que involucren a Magistrados y funcionarios, así como a profesores y estudiantes.

### 2.3. Intercambio de información

Ambas instituciones acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas de la CCJ y de la UA. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente investigadores que están preparando investigaciones y sus tesis doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.

## **TERCERO: ASPECTOS FINANCIEROS**

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio, serán acordadas por las partes en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos Acuerdos Específicos. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante organismos internacionales.

## **CUARTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

## **QUINTO: EVALUACION, DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio será evaluado anualmente tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes solicite su conclusión, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

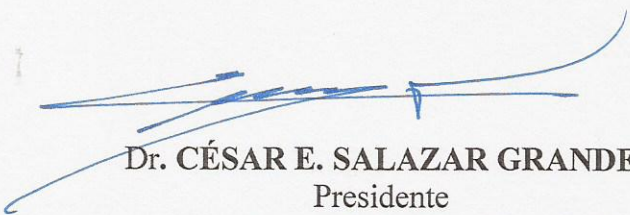
Cuando hubiese programas de trabajo y/o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de éstos.

Ambas partes se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación

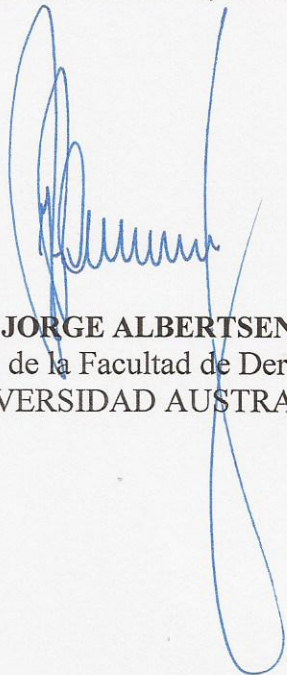


del presente Convenio. Cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado por las dos partes.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente convenio de colaboración, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en dos tantos de un mismo tenor, el día veinte del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.



**Dr. CÉSAR E. SALAZAR GRANDE**  
Presidente  
CORTE CENTROAMERICANA DE  
JUSTICIA



**Dr. JORGE ALBERTSEN**  
Decano de la Facultad de Derecho  
UNIVERSIDAD AUSTRAL